


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 23.815 · 1990

# CONVENCIONES

Boletín Oficial, 9 de octubre de 1990 · 2 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Convenciones*

*Ley Nº 23.815*

*Apruébase la enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1°. Apruébase la enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, adoptada en Gaborone (Botswana), el 30 de abril de 1983, en la reunión extraordinaria de la conferencia de las partes, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

VEREDICTA LEYES

*Convenciones. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).